



1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4
5 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6
7 **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.**

8 **CELEBRADA ENTRE:**

9
10 **DAVID JOSE ARIAS VILLARREAL**

11 **y**

12 **MIGUEL OSWALDO MOROCHO LUCERO**

13
14 **CUANTIA: \$ 400.00**

15 **DI TRES COPIAS**

16 **P/B**

17 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
18 República del Ecuador, hoy veintitrés de Noviembre del año dos mil diez, ante
19 mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA**
20 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores:
21 **DAVID JOSE ARIAS VILLARREAL**, de estado civil casado, de estado civil
22 obrero; **MIGUEL OSWALDO MOROCHO LUCERO**, de estado civil soltero,
23 de ocupación empleado privado; todos por sus propios y personales
24 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
25 edad y domiciliados en la parroquia de Nueva Loja por lo tanto capaces de
26 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que
27 me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden
28 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:

1 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
2 dígnese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de
3 Responsabilidad Limitada **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.**, de conformidad
4 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
5 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **DAVID JOSE ARIAS**
6 **VILLARREAL**, con numero de cedula dos uno cero cero cero dos ocho
7 cuatro dos ocho, de estado civil casado pero con disolución conyugal tal
8 como lo acredita el documento habilitante que acompaña la escritura que se
9 celebra; dos.- **MIGUEL OSWALDO MOROCHO LUCERO** , con numero de
10 cedula dos uno cero cero dos uno cuatro dos dos seis, de estado civil soltero,
11 de ocupación empleado privado . Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia de Nueva Loja
13 por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
14 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos,
15 según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos
16 ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
17 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
18 Responsabilidad Limitada **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.** que se
19 regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-**
20 **ESTATUTO.-** De la compañía de responsabilidad limitada
21 **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
22 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
23 **primero.- DEL NOMBRE:** La compañía se denominará
24 **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL**
25 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de Nueva
26 Loja, en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución de la
27 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
28 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior,



1 conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL:
2 SOCIAL: El objeto social de la compañía será: **uno)** A la importación y
3 comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la
4 construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño, Planificación, construcción y
5 fiscalización de aulas escolares , canchas de uso múltiple, urbanizaciones,
6 edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,
7 levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; **tres)**
8 realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles,
9 caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes
10 de hormigón y metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
11 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y
12 redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos
13 de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; **seis)**
14 Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación,
15 distribución; **siete)** Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico
16 paisajista y urbano; **ocho)** Servicio de peritaje de bienes muebles e
17 inmuebles; **nueve)** Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y
18 agua potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
19 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)** Representación,
20 asociación, convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o
21 extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el
22 objeto social; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos,
23 implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente,
24 promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas;
25 **trece)** Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las
26 instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce)** Proveer
27 de accesorios, repuestos, tecnología, bienes y servicios para las empresas e
28 instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince)**

1 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras
2 ipersonas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,
3 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,
4 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; **dieciséis)**
5 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;
6 **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías;
7 **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua
8 potable; **diecinueve)** Y las demás actividades permitidas por las leyes de
9 comercio ecuatorianas y aquellas que no se opongan a los fines de la
10 compañía; **veinte)** proporción de capacitación a través de cursos y seminarios
11 al personal técnico – profesional y administrativo; **veintiuno)** servicios de
12 albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la fase de
13 construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería
14 durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios
15 de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
16 ingeniería civil; **veintidós)** consultorías ambientales ; **veintitrés)** consultoría,
17 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en
18 obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veinticuatro)**
19 consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos, proyectos
20 técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de
21 desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
22 industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
23 **Veinticinco)** servicios de soldadura; **veintiséis)** Podrá ejercer toda actividad
24 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el
25 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y
26 contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; **Veintisiete)** Poder
27 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser
28 titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así



1 como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de
2 su objeto social.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración de la
3 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
4 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse
5 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
6 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital
7 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones
9 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
10 estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
11 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable
12 y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
13 **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede
14 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de
15 Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital
16 social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
17 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones
18 sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de Socios.-
19 **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El
20 aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la
21 reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE
22 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de
23 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a
24 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de
25 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**
26 **noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones
27 que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
28 acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La

1 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
2 constara , necesariamente , su carácter de no negociable y el numero de las
3 participaciones que por su aporte le corresponda .- **Artículo décimo.-** DE LA
4 CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía
5 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
6 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada
7 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el
8 efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
9 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la
10 Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el
11 certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-**
12 DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de
13 los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad
14 con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La
15 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al
16 veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
17 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
18 DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
19 RESPONSABILIDADES.- **Artículo decimotercero.-** DE LAS
20 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: Las que
21 señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y
22 deberes que le asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el
23 Presidente de la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en
24 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la
25 forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en
26 este estatuto.- **Artículo decimocuarto.-** DE LOS DERECHOS Y
27 ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los
28 siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones



1 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de
2 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un
3 poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena
4 a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero.
5 Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir
6 y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
7 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
8 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
9 estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**
10 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales
11 se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
12 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimosexto.- DEL**
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la
15 Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el
16 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA**
17 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano Supremo
18 de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
19 reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá
20 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que
21 tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
22 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá
23 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos
24 que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-**
25 **CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
27 Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
28 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

1 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que
2 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto
3 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
4 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.
5 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el
6 Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita
7 que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
8 señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin
9 considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y,
10 deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de
11 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la
12 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
14 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El
16 socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital
17 social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en
18 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se
19 indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en
20 el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
21 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
22 Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo**
23 **noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
24 General de Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo
25 de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
26 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la
27 compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y
28 Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e



1 informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes
2 sociales; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por
3 causas legales; e) Decidir la función, transformación, disolución de la
4 compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento
5 y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la
6 exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h)
7 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de
8 nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
9 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta
10 General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando
11 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del
12 capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
13 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
14 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
15 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
16 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.-
17 **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General
18 estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y
19 en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
20 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
21 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los
22 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.
23 Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
24 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
25 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
26 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General
27 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
28 reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

finco

1 PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir
2 las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las
3 sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el
4 Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de
5 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
6 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y
7 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
8 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos
9 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de
10 Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
11 General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará
12 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo**
13 **Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
14 **GENERAL:** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
16 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
17 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir
18 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y
19 actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f)
20 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
21 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro;
22 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
23 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la
24 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia
25 de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
26 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación
27 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las
28 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la



1 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En
2 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la
3 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año
4 o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
5 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.-** DE LA
6 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar
8 a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias,
9 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de
10 toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
11 **Vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización estará a cargo de
12 la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si
13 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo**
14 **noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía
15 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
16 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES: Las utilidades
17 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
18 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
19 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
20 **trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y
21 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
22 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber
23 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
24 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**
25 **segundo.-** NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha
26 previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas
28 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,

Lebo

1 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
2 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
3 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra
5 suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
DAVID JOSE ARIAS VILLARREAL	200	200	200
MIGUEL OSWALDO MOROCHO LUCERO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

6 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
7 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
8 Los socios nombran como Gerente General al señor **DAVID JOSE ARIAS**
9 **VILLARREAL** quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía; y como Presidente al señor **MIGUEL OSWALDO**
11 **MOROCHO LUCERO**, por el periodo de dos años, a partir de
12 la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
13 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que
14 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
15 instrumento y su aprobación en la Superintendencia
16 de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar
17 las cláusulas de estilo necesarias para asegurar
18 la validez del presente instrumento”.-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional
2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
8 de todo cuanto, doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DAVID JOSE ARIAS VILLARREAL
C.c.-210002842-8

[Handwritten signature]

MIGUEL OSWALDO MOROCHO LUCERO
C.c.- 210021422-6

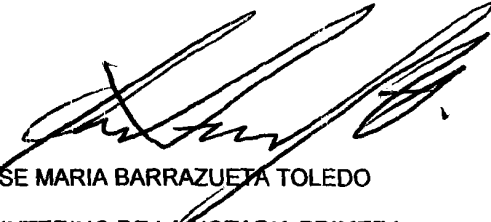
[Handwritten signature]

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



Acto

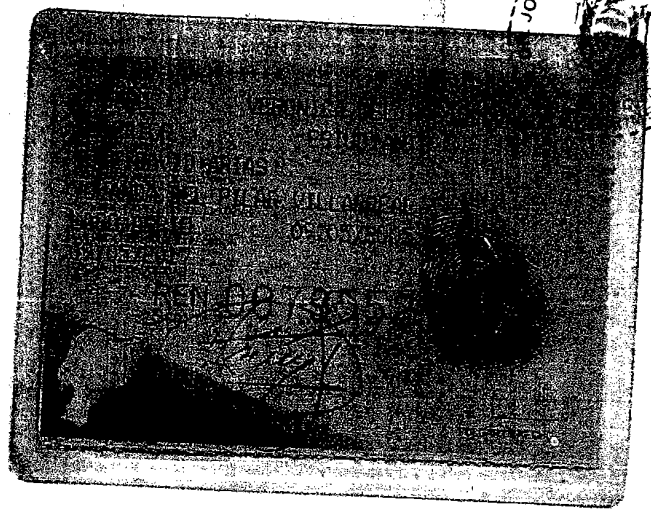
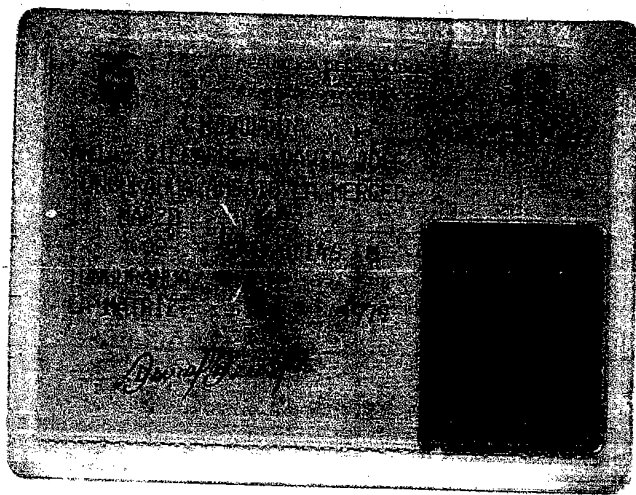
Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-



DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



8
JOSE M. BARRAZUELA TOLEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

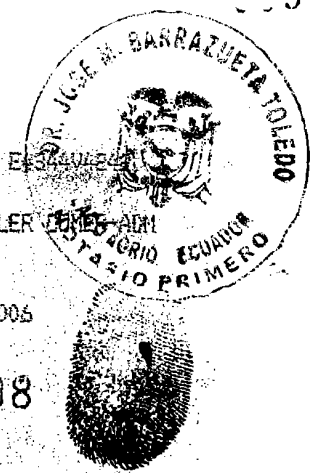


ocho

CIUDADANIA 210021422-4
MOROCHO LUCERO MIGUEL OSWALDO
SUCUMBIOS/LAGO AGRID/NUEVA LOJA
21 OCTUBRE 1982
COS- 0196 00690 M
SUCUMBIOS/ LAGO AGRID
NUEVA LOJA 1982



EQUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER JAMES ADM
ANGEL MARIA NO OCHO YANZA
MARIA ESTHER LUCERO
LAGO AGRID 17/09/2006
17/09/2018
0103108



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0044 2100214226
NÚMERO Cédula
MOROCHO LUCERO MIGUEL OSWALDO

SUCUMBIOS LAGO AGRID
PROVINCIA CANTÓN
NUEVA LOJA NUEVA LOJA
PARROQUIA ZONA





NUEVA LOJA, 18 de NOVIEMBRE DEL 2010

CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.** Por un valor de **USD 400,00** (Cuatrocientos dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

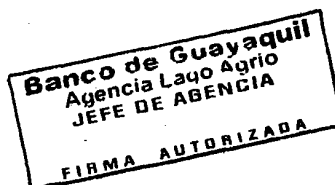
NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL
1. DAVID JOSE ARIAS VILLARREAL	200.00 USD
2. MOROCHO LUCERO MIGUEL OSWALDO	200.00 USD
TOTALES.....	400,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.** una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida No llegara a constituirse la **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.** el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente,


Sr. WERNER ACHANGA
GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333286
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2010 10:28:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

Dir. Portaviejo y Circunvalación.
LAGO AGRO - SUCUMBOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Cuatrocientos cincuenta y siete bajo el numero: Cuatrocientos cuarenta y nueve queda inscrita la precedente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución Nro. S.C.L.D.C.D.11000276, dictado por el Doctor Oswaldo Noboa Leon Director Jurídico de Compañías el veinte y uno de enero del dos mil once.

Nueva Loja, enero 27, 2011

Ab. Norma Valdiviezo Díaz



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRO. (E)

REG-449



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

4475

Quito,

15 FEB 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUARDIVAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL